



**INFORME SECRETARIAL.** Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, desglose, costas y archivo del expediente, solicitudes que fueron resueltas mediante auto del 20 de octubre de 2021.

“..././”

Señor  
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)  
[cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT 860.050.750-1  
DEMANDADO: HUMBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ CC. 4526930

RADICADO. NO: 17001400300920170000600.

NOHORA MILENA CELIS BERNAL, identificada como aparece al pie de la firma, correo electrónico [nmcelis@gnbsudameris.com.co](mailto:nmcelis@gnbsudameris.com.co), actuando en mi calidad de apoderada general del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. según consta en la escritura pública número 1492 constituida en la Notaria trece (13) del círculo de Bogotá D.C. del 13 de marzo de 2.017, conforme al certificado de existencia y representación legal y el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjuntan; de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, informo a su Honorable Despacho lo siguiente: El deudor demandado realizó el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 103964612, base de ejecución, incluyendo los honorarios y las costas, respetuosamente solicito ordenar lo siguiente:

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 103964612.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y para tal efecto oficiar a las respectivas entidades.
3. Disponer del desglose de los documentos base de la acción a costa de los demandados.
4. Poner a disposición de la parte demandada los dineros que se encuentren consignados en calidad de depósitos judiciales dentro del citado proceso.
5. Que no se condene en costas y agencias en derecho.
6. Disponer el archivo del expediente.

La actual solicitud se presenta coadyuvada por el Dr. JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., Entidad bancaria legalmente constituida identificada con NIT. 860.050.750-1, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se adjuntan.

Del Señor Juez Respetuosamente,

(Ver anexo 06, del cuaderno principal)

21 de noviembre de 2022

  
**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

**Rad. 170014003009-2021-00504-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el Banco Gnb Sudameris- en contra del señor Humberto González López, incorpórese el memorial allegado por la apoderada de la parte actora- informándole que el proceso fue terminado mediante auto del 20 de octubre de 2021, mediante el cual se resolvió lo pedido en el memorial aportado.

**NOTIFIQUESE**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

CCS

**Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e2e17af85bfc3b049e1cf0b547e8fc7d800fe9b398e91594461d83f1127769**

Documento generado en 23/11/2022 11:19:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**